

### **PEDIMENTO PARA QUE SE SEÑALEN UNOS ALIMENTOS A LOS MENORES DE D. JUAN MANRIQUE**

En el mismo día 8 de marzo de 1717, en Condemios de Arriba, ante el mismo escribano y testigos, se otorga protocolo ante Sebastián Recacha, Alcalde Ordinario de Miedes y lugares de su Jurisdicción, en la que se encuentra incluida Condemios de Arriba, compareció Francisca Lozano, viuda de Juan Manrique Alcolea, y dijo:

*“Que cuanto por la fin y muerte del dicho su marido, han quedado por sus hijos legítimos y de la susodicha habidos en su matrimonio: Juan, Gil, Francisco, Brígida, Mariana, Francisca y María Josefa Manrique Lozano, menores, y algunos de muy corta edad. Y respecto de tocarle a la susodicha ser tutora y curadora de todos ellos, como legítima madre (...) y en atención a que dichos Francisco, Brígida, Mariana, Francisca y María Josefa son de corta edad y necesitar para su sustento, que se les señalen alimentos según convenga por derecho y estilo de esta Audiencia, su merced así lo mande hacer.*

*Visto por su merced dicho Pedimento dijo que D. Pedro Alcolea y a Gregorio Alcolea, vecinos del Lugar de Saúca y la Villa de Palazuelos, parientes dentro del 4º grado de consanguinidad de dichos menores, que están presentes a lo referido, sean y determinen los alimentos que se pueden asignar a la susodicha para la sustentación de dichos menores, por ser estilo de esta Audiencia que los parientes que puedan ser habidos hayan de asistir a la consignación de alimentos, y yo el escribano lo hice saber...”*

Se establecen, consignan y señalan las rentas de trigo y cebada de las tierras para el sustento, vestido, calzado, escuela<sup>8</sup>, estudio de gramática, conforme figuran en su libro de cuenta.



**LARANUEVA: CASA Y ESCUDO DEL MAYORAZGO DE LOS MANRIQUE**

---

<sup>8</sup> **María Josefa** no debió ir a la escuela porque en muchos protocolos posteriores se indica que no firma por no saber.